

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
HUÉSCAR (GRANADA)**



**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA
NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR Y LA
ASOCIACIÓN CORO ROCIERO AIRES DE JUBRENA.**

Reunidos en Húscar, a 18 de diciembre de 2020.

De una parte, D^a. Soledad Martínez Román, titular del D.N.I. nº 74.621.561-Q, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Húscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaría de la Corporación D^a M^a del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

Y de otra parte, D^a. María García López, debidamente provista del D.N.I. nº 74.598.403-L, en su calidad de Vice-Presidenta de la Asociación Coro Rociero Aires de Júbrena, con C.I.F. G-18585224, y domicilio en C/ Manuel de Falla, 25 Casa de la Juventud de Húscar, estando facultado para la firma del presente documento, en adelante la Beneficiaria.

EXPONEN:

I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 334.489.09, siendo el importe de la subvención de 1.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la



Firma manuscrita de la Alcaldesa





concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en las Bases Reguladoras de la Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento de Húscar, actuando en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura, le confiere en el art. 25.2. m), de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la Beneficiaria: Desarrollo de las actividades que son propias a sus fines, entre las que se encuentran la recuperación, conservación y promoción de las costumbres y tradiciones del folclore local.

SEGUNDA. FINANCIACION. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 1.000 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 334.489.09 y tendrá que ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

TERCERA. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo, y dadas las circunstancias especiales con motivo del



Covid-19 y las dificultades para poder llevar a cabo los fines previstos, excepcionalmente, se podrán ejecutar los gastos con cargo a la misma hasta el 31 de Marzo de 2021, estableciéndose el plazo máximo de justificación hasta el 30 de Junio de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

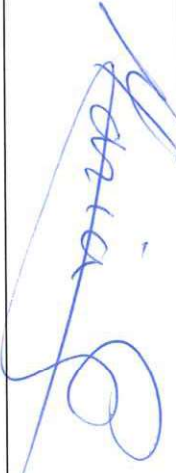
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACION. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidenta y por su Secretaria y/o Tesorera:

- a. Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- b. Relación detallada de gastos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO HUESCAR (GRANADA)

- c. Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto y el pago, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.
- d. Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente o propia de la entidad del Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.: Soledad Martínez Román

LA VICE-PRESIDENTA,

Fdo.: María García Lopez

